

SEGUNDO: El artículo 9.º punto 4-B del Decreto 158/1999, establece que la obtención de la calificación sanitaria de GPSE, precisará del control serológico de la totalidad de los animales a partir de los 40 kg. de peso vivo y, en cualquier caso, a los 4 meses de edad, debiendo tener resultado negativo y practicándose al menos respecto de Peste Porcina Africana, Peste Porcina Clásica, Enfermedad Vesicular Porcina, Enfermedad de Aujeszky y Brucelosis.

TERCERO: A fecha de hoy no se han presentado los requisitos ni la documentación solicitados. En virtud de todo lo expuesto y de las competencias que el ordenamiento jurídico le tiene conferidas, el Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y formación Agraria:

RESUELVE

Dejar sin efecto la resolución de esta Dirección General por la que se concedía el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina «GRANJA CESPEDES», del término municipal de Badajoz, propiedad de Conversiones Agrarias Extremeñas, S.A. y que se haya inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 150420 y n.º de registro sanitario P10060035.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 7 de marzo de 2001. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, Fdo.: Antonio Vélez Sánchez.

ANUNCIO de 30 de mayo de 2001, de notificación de comienzo de operaciones materiales de deslinde de vía pecuaria en el término municipal de Magacela a afectados sin datos completos de identificación.

En relación con el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Castuera o Senda del Rey», al desconocerse el domicilio de los titulares de las parcelas catastrales que se relacionan y dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público para su

conocimiento, a fin de que se personen en las sesiones de apeo correspondientes, a su paso por la proximidad de sus propiedades. Las sesiones darán comienzo a las 11 horas del próximo 21 de junio del presente año, junto al cruce de la vía pecuaria con la carretera de la estación de Magacela.

TERMINO MUNICIPAL DE MAGACELA

POLIGONO	PARCELA	NOMBRE
7	57	Calderón Cruz, Antonia.
7	58	Carmona Peña, Sixto.
7	59	Moreno Izquierdo, Francisco.
7	142	Moreno Moreno, Luis.
7	153	Ramírez Delgado de Torres, Enrique.
8	124	Gallego Córdoba, Carlos.
8	203	Gamir Prieto, Magdalena.
8	209	Gamir Prieto, Magdalena.
8	241	Izquierdo Fernández, Leonor
8	243	Ramírez de Mingo, Juan Francisco.
8	244	Ramírez Ramírez, Asunción.
8	271	Carmona Carmona, Brígida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, a 30 de mayo de 2001.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIASADO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 8 de marzo de 2001, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de las instalaciones del proyecto «Gasoducto para suministro de gas natural a Villanueva de la Serena».

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete al trámite de información